

RANCAGUA, 24 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3485

**VISTOS:**

1. D.S N° 19 (V. Y U.) de 2016.
2. Resolución Exenta N° 2442 de fecha 08 de noviembre de 2021, que asigna y ratifica 198 subsidios a proyecto DS 19 "La Primavera 6", código 149551, comuna de Rengo.
3. Carta ingresada por Entidad Desarrolladora de fecha 12 de agosto de 2022, mediante la cual solicita cursar renuncia a subsidio D.S. N°19 de don **Daniel Antonio Cáceres Aliaga, RUN** [REDACTED] quien reserva vivienda en sector medio del Proyecto "La Primavera 6", comuna de Rengo.
4. Lo dispuesto en la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2442 de fecha 08 de noviembre de 2021, se asigna subsidio habitacional D.S. N°19 a don **Daniel Antonio Cáceres Aliaga, RUN** N° [REDACTED] en el Proyecto "La Primavera 6", sector medio, comuna de Rengo.
- b) Que, conforme a carta ingresada por Entidad Desarrolladora, don **Daniel Antonio Cáceres Aliaga, RN** [REDACTED] decide renunciar al proyecto y subsidio habitacional, en virtud que [REDACTED] según lo informado por Entidad financiera "Sucasa hoy, Gestión Inmobiliaria".
- c) Que, por lo anteriormente expuesto es necesario modificar la resolución que asigna el beneficio.
- d) Que, según información entregada por la Sección de Pagos de este Servicio, la Entidad Desarrolladora del proyecto a la fecha no ha ingresado a dicha sección expediente a nombre del beneficiario, para el correspondiente pago del subsidio.

**RESOLUCIÓN:**

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2442 de fecha 08 de noviembre de 2021, del SERVIU Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en el sentido que indica:

- 1.1 Eliminar del cuadro inserto en el resuelvo 3, N° 12, al siguiente beneficiario:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	SUBSIDIO		
					Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	SUBSIDIO		
					Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
12	CÁCERES ALIAGA DANIEL ANTONIO				125,00	300,00	200,00

2. **INSTRÚYASE** a la Entidad Desarrolladora a vender la vivienda disponible, generada por esta renuncia, la cual no afecta los porcentajes de cálculo del bono de captación, ni el monto asignado.
3. En lo no modificado por la presente Resolución, continúa vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2442 de fecha 08 de noviembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

NVO/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 24-06-2022 11:46:42



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
 timbre y folio de verificación: Folio: 3485 Timbre: 7HFLKYP5FK5FC En:  
<http://vdoc.minvu.cl>